

el primero de la serie. Dicho tipo de interés será de aplicación a lo largo del ejercicio siguiente al último que se haya tenido en cuenta para el referido cálculo.

El último inciso del precepto citado establece que la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones publicará anualmente el tipo de interés resultante de la aplicación de los criterios anteriores. En su virtud, esta Dirección General efectúa la referida publicación.

El tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de vida durante el ejercicio 2002 será del 3,11 por 100.

Madrid, 3 de enero de 2002.—La Directora general, M.<sup>a</sup> del Pilar González de Frutos.

## BANCO DE ESPAÑA

1091

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de enero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8819	dólares USA.
1 euro =	116,47	yenes japoneses.
1 euro =	7,4301	coronas danesas.
1 euro =	0,61440	libras esterlinas.
1 euro =	9,2802	coronas suecas.
1 euro =	1,4659	francos suizos.
1 euro =	90,94	coronas islandesas.
1 euro =	7,9010	coronas noruegas.
1 euro =	1,9515	levs búlgaros.
1 euro =	0,57634	libras chipriotas.
1 euro =	32,362	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,75	forints húngaros.
1 euro =	3,5272	litas lituanos.
1 euro =	0,5600	lats letones.
1 euro =	0,4003	liras maltesas.
1 euro =	3,6748	zlotys polacos.
1 euro =	28.518	leus rumanos.
1 euro =	220,2523	tolares eslovenos.
1 euro =	42,365	coronas eslovacas.
1 euro =	1.204.000	liras turcas.
1 euro =	1,7137	dólares australianos.
1 euro =	1,4230	dólares canadienses.
1 euro =	6,8777	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0945	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6186	dólares de Singapur.
1 euro =	1.161,99	wons surcoreanos.
1 euro =	10,2278	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

1092

*CORRECCIÓN de errores de la Instrucción de 31 de mayo de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear número IS-01 por la que se define el formato y contenido del carné radiológico, regulado por el Real Decreto 413/1997.*

Advertidos errores en la Instrucción de 31 de mayo de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear número IS-01 por la que se define el formato y contenido del carné radiológico, regulado por el Real Decreto 413/1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 2001, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 29039, índice, donde dice: «Información general», debe decir: «Directrices para la cumplimentación del carné radiológico. Información general».

Donde dice: «1.2 Historial dosimétrico hasta la emisión del presente carné», debe decir: «1.2 Historial dosimétrico hasta la fecha de emisión del presente carne».

Donde dice: «Apartado 4: resultados de la vigilancia médica a cumplimentar por el servicio médico especializado», debe decir: «Apartado 4: Resultados de la vigilancia médica a cumplimentar por el servicio de prevención».

Donde dice: «Apartado 5: formación básica en protección radiológica a cumplimentar por la entidad o persona responsable del curso», debe decir: «Apartado 5: Información relativa a la formación en protección radiológica a cumplimentar por la entidad o persona responsable del curso».

5.1 Formación básica en Protección Radiológica (obligación de la empresa externa).

5.2 Formación específica en Protección Radiológica (obligación de la instalación).»

Donde dice: «6.2 Ficha dosimétrica a cumplimentar por el titular de la instalación», debe decir: «6.2 Ficha dosimétrica a cumplimentar por el titular de la instalación o persona delegada».

Donde dice: «6.3 Ficha dosimétrica a cumplimentar por el responsable de la empresa externa», debe decir: «6.3 Ficha dosimétrica a cumplimentar por el responsable de la empresa externa o persona delegada».

Página 29041, donde dice: «Dosis equivalente profunda», debe decir: «Dosis profunda».

Donde dice: «Dosis equivalente superficial», debe decir: «Dosis superficial».

Página 29042, en la segunda tabla del apartado 3 aparece duplicado el pie de página, que, sin embargo, falta en la primera tabla.

Falta pie de página «(DOS PÁGINAS IGUALES)».

Página 29043, contiene las tablas de los apartados 2 y 4, lo cual es erróneo.

La tabla del apartado 2 debe ir delante de las del apartado 3 y en formato apaisado (ocuparía dos páginas enfrentadas del carné).

La tabla 4 debe ir detrás de las del apartado 3, y como en el caso anterior, en formato apaisado.

Página 29045, donde dice: «Isótopo», debe decir: «Isótopos».

Donde dice: «(CINCO PÁGINAS IGUALES)», debe decir: «(CUATRO PÁGINAS IGUALES)».

Página 29047, donde dice: «Dosis equivalente profunda (tablas 6.3.1)», debe decir: «Dosis profunda».

Donde dice: «Dosis equivalente superficial (tabla 6.3.1)», debe decir: «Dosis superficial».

Donde dice: «DOSIS EQUIVALENTE SUPERFICIAL (final de página)», debe decir: «Dosis superficial».

Falta el pie de página «(TRES PÁGINAS IGUALES)».

Página 29048, sobre el texto «(TRES PÁGINAS IGUALES)» que aparece al inicio de la página.